



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO INTERNO: 2019-00037  
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ  
ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S

**INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el Incidente de Desacato de la referencia, informándole que una vez abierto, se recibió escrito proveniente de el incidentante en el que manifiesta que aún no se ha dado cumplimiento al fallo proferido por el Despacho de manera total, por lo que se encuentra pendiente abrir el periodo probatorio. Sírvase ordenar.

**Soledad, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)**

**Darys María Martínez Rodríguez  
Secretaria.**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD. SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)**

**1º) ASUNTO QUE SE TRATA**

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el expediente de la referencia, observa este Despacho que las partes, una vez rindieron el informe no solicitaron pruebas, por lo que al no existir pruebas que practicar se tendrán como tales las aportadas en el trámite incidental de la referencia, y se prescindirá el periodo probatorio; para poder seguir con la actuación correspondiente.

En virtud de lo anterior, se

**RESUELVE**

1. Tener como pruebas los documentos aportados y que obran en el expediente.
2. Prescindir de periodo de pruebas, por ser documentales y encontrarse todas aportadas al proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
La Juez

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia  
Telefax: 3885005 EXT 4033 CEL 3043478191  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples de Soledad.**  
Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría  
del Juzgado a las 7:00 A.M  
Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO INTERNO: 2019-00037  
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ  
ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S

Soledad, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)  
Oficio No.

Señores:  
**ANGELA MARIA GALVEZ ARANGO**  
Representante Legal DISEÑO MODULARES S.A.S “DIMOS S.A.S”  
[administracion@dimomuebles.com](mailto:administracion@dimomuebles.com)

Por medio de la presente le comunicamos que, a través de providencia de la fecha, el Despacho dispuso lo siguiente:

---

1. “Tener como pruebas los documentos aportados y que obran en el expediente.
2. Prescindir de periodo de pruebas, por ser documentales y encontrarse todas aportadas al proceso”..

Cordialmente,

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO INTERNO: 2019-00037  
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: IVAN JOSE ESCORCIA DE LA HOZ  
ACCIONADO: DISEÑO MODULARES S.A.S DIMO S.A.S

Soledad, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Oficio No.

Señores:

**JOHN JAIRO ANILLO GUERRRERO**  
CALLE 42B No. 8d – 69 piso 1 o 2  
BARRANQUILLA  
[jhonanillo0814@hotmail.com](mailto:jhonanillo0814@hotmail.com)  
[anilloasesores.juridico.contab@gmail.com](mailto:anilloasesores.juridico.contab@gmail.com)

Por medio de la presente le comunicamos que, a través de providencia de la fecha, el Despacho dispuso lo siguiente:

1. “Tener como pruebas los documentos aportados y que obran en el expediente.
2. Prescindir de periodo de pruebas, por ser documentales y encontrarse todas aportadas al proceso”.

Cordialmente,

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f48c983df81735eab61c2da4f9b82534df2af3e3d3d00f2e6767c73aa7edb93e**

Documento generado en 06/10/2020 04:48:21 p.m.

